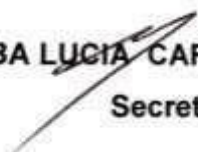


SECRETARIA: 5 de agosto de 2022, a despacho Ejecutivo 2022-00032, para que se señale fecha para la Inspección judicial. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2022-00032
DEMANDANTE: JUAN FELIPE GALLO PELÁEZ, PAOLA ANDREA GALLO PELÁEZ (actúan en nombre de la sucesión de JULITA PELÁEZ MEJÍA), CECILIA PELÁEZ MEJÍA, PASTORA PELÁEZ MEJÍA
DEMANDADOS: GLORIA ROCÍO GÓMEZ DE PELÁEZ, CATALINA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, NICOLAS PELÁEZ CARDONA, MARÍA ANTONIA PELÁEZ CARDONA, OSCAR PELÁEZ MEJÍA, LINA MARÍA ARCILA PELÁEZ, OSCAR FERNANDO BAZANTE PELÁEZ, JORGE IVÁN BAZANTE PELÁEZ.
INTERLOCUTORIO: 287

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia y por considerarlo de interés para la decisión que el despacho debe adoptar en este asunto, se fija como fecha para realizar INSPECCION JUDICIAL al inmueble o inmuebles objeto de esta controversia, la del día miércoles diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.); las partes deberán proveer los medios necesarios para el desplazamiento del despacho a la diligencia.

Se dispone que podrán asistir a la diligencia los peritos que realizaron las experticias aportadas al expediente.

Por otro lado, y antes de decidir sobre la procedencia de la designación de un administrador de la comunidad, se requiere a la parte demandada, solicitante de la petición, para que en virtud de la dispuesto en el artículo 415 del Código General del Proceso, aporte prueba siquiera sumaria de la existencia de los contratos de tenencia y por los cuales solo algunos de los comuneros exploten el inmueble común:

“ARTÍCULO 415. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR EN EL PROCESO DIVISORIO. Cuando no haya administrador de la comunidad y solo algunos de los comuneros exploten el inmueble común en virtud de contratos de tenencia, cualquiera

*de los comuneros podrá pedir en el proceso divisorio que se haga el nombramiento respectivo, siempre que en la demanda se haya pedido la división material.
La petición podrá formularse en cualquier estado del proceso, después de que se haya decretado la división, y a ella deberá acompañarse prueba siquiera sumaria de la existencia de dichos contratos...*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3401c5ecd2e68e87ae5336c597c74565531be3fb3afadb1c8ff35d56596d602**

Documento generado en 05/08/2022 05:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>